

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA (2020)  
Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-00134  
Interlocutorio No. 339

La apoderada de la señora ESTEFANIA POTES MUÑOZ, dentro del término con el que contaba para subsanar la demanda, presentó memorial de desistimiento del proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD del menor de edad MATIAS TABAS POTES, interpuesta en contra de los señores ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE y JUAN DIEGO VARGAS MUÑOZ.

El Despacho al conocer la manifestación de la apoderada demandante, observa que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 314 y siguientes, del Código General del Proceso, que hacen alusión a la forma como debe realizarse el pronunciamiento para desistir.

En estas circunstancias, el Juzgado aceptará la petición realizada por la apoderada de la parte demandante, ordenará la terminación del proceso, y el archivo del expediente teniendo por desistida la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales Caldas,

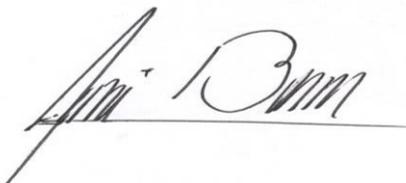
### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el Desistimiento de la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD del menor de edad MATIAS TABAS POTES, interpuesta en contra de los señores ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE y JUAN DIEGO VARGAS MUÑOZ.

**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el presente proceso.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente una vez hechas las anotaciones respectivas.

### **NOTIFIQUESE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**J u e z a**

